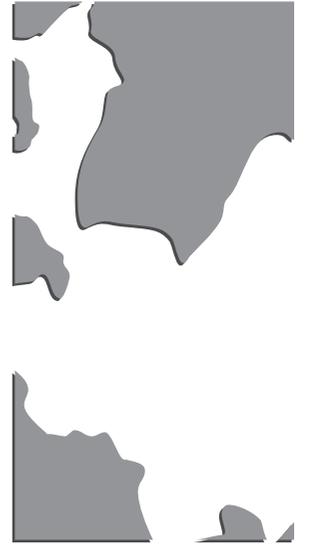




Medellín, martes 24 de mayo de 2022

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.510

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MAYO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070003534	Mayo 19	3	2022070003544	Mayo 23	23
2022070003535	Mayo 19	5	2022070003545	Mayo 23	25
2022070003536	Mayo 19	7	2022070003546	Mayo 23	27
2022070003537	Mayo 20	9	2022070003547	Mayo 23	29
2022070003538	Mayo 20	11	2022070003548	Mayo 23	31
2022070003539	Mayo 20	13	2022070003549	Mayo 23	33
2022070003540	Mayo 20	15	2022070003550	Mayo 23	35
2022070003541	Mayo 20	17	2022070003551	Mayo 23	38
2022070003542	Mayo 20	19	2022070003552	Mayo 23	39
2022070003543	Mayo 23	21			



Radicado: D 2022070003534

Fecha: 19/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

A través del Decreto No. 2022070002966 del 26/04/2022, se trasladó una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria/Media, área Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Libia Arriba, para la Institución Educativa Perla del Citará, sede Principal; plaza que se encuentra vacante por traslado de la docente que la ocupaba, señora Nubia Elena Posada Márquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.586.826.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de nivel Básica Secundaria/Media, matriculada en la Institución Educativa Perla del Citará, sede Principal del municipio de Betania, se hace necesario proveer la plaza que actualmente se encuentra vacante en esta sede mediante el traslado de la señora **Cielo Margarita Franco Carmona**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.027.880.650**, quien actualmente se encuentra adscrita como docente del mismo nivel y área en la Institución Educativa Tapartó, sede Centro Educativo Rural Monte Verde, del municipio de Andes.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **CIELO MARGARITA FRANCO CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.027.880.650**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria/Media, para la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Perla del Citará, del municipio de Betania. La educadora Cielo Margarita Franco Carmona viene como docente de aula, nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa Tapartó, sede Centro Educativo Rural Monte Verde, del municipio de Andes.

**ARTICULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Milena S.	06/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	William Ocampo	09/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Gaviria	05/05/22
Proyectó:	Martha Lorieth Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha L. Lindo Z.	05/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070003535

Fecha: 19/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural San Rafael, del municipio de Betania, se generó una plaza vacante de nivel Básica Primaria por traslado municipal de la educadora Yudy Milena Quintero Franco, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.041.327.578.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de nivel Básica Primaria matriculada en la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural San Rafael del municipio de Betania, se hace necesario proveer la plaza que actualmente se encuentra vacante en esta sede mediante el traslado del señor **Eliseo de Jesús Ruiz Zapata**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.450.569**, quien actualmente se encuentra adscrito como docente del mismo nivel en la Institución Educativa San Peruchito, sede Centro Educativo Rural El Libanón, del municipio de Andes.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **ELISEO DE JESÚS RUIZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.450.569**, Licenciado en Educación Física y Deportes, vinculado en plaza provisional vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural San Rafael, del municipio de Andes. El educador Eliseo de Jesús Ruiz Zapata viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa San Peruchito, sede Centro Educativo Rural El Libanón, del municipio de Andes.

**ARTICULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Milena S.	06/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	W. Ocampo	09/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Gaviria	05/05/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha L. Lindo	04/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070003536

Fecha: 19/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Institución Educativa San Antonio, sede Escuela Urbana Jahel Peláez Montoya, del municipio de Jardín, se generó una plaza vacante de nivel Preescolar por renuncia de la señora Ángela Jaramillo Ángel, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.823.369.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de nivel Preescolar matriculada en la Institución Educativa San Antonio, sede Escuela Urbana Jahel Peláez Montoya del municipio de Jardín, se hace necesario proveer la plaza que actualmente se encuentra vacante en esta sede mediante el traslado de la señora **Paula Andrea Durango Pérez**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.838.863**, quien actualmente se encuentra adscrita como educadora del mismo nivel en la Institución Educativa San Juan de los Andes, sede Principal, del municipio de Andes.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **PAULA ANDREA DURANGO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.838.863**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2CE, como Docente de Aula, nivel Preescolar, para la Institución Educativa San Antonio, sede Escuela Urbana Jahel Peláez Montoya, del municipio de Jardín. La educadora **Paula Andrea Durango Pérez** viene como docente de aula, nivel Preescolar, de la Institución Educativa San Juan de los Andes, sede Institución Educativa San Juan de los Andes, del municipio de Andes.

**ARTICULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	06/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	<i>William A. Ocampo</i>	09/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	05/05/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo</i>	03/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D-2022070003537

Fecha: 20/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010207317 del 17 de mayo del 2022, la señora **DERLY JOHANA LIZARAZO MALDONADO**, identificada con cédula de ciudadanía **37.390.694**, Licenciada en Biología y Química, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 3AM, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Basica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institucion Educativa Cocorna sede Liceo Cocorna - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de cocorna, **a partir del 20 de mayo de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **DERLY JOHANA LIZARAZO MALDONADO**, identificada con cédula de ciudadanía **37.390.694**, Licenciada en Biología y Química, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 3AM, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Basica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institucion Educativa Cocorna sede Liceo Cocorna - Sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Cocorna, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Derly Johana Lizarazo Maldonado**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	17/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. A. Ocampo	19/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	17/05/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	17/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003538

Fecha: 20/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010208558 del 18 de mayo del 2022, la señora **DEYSI JOHANA ZULUAGA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.414.251**, Microbióloga Industrial y Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Química, en la Institucion Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Caucasia, **a partir del 20 de mayo de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **DEYSI JOHANA ZULUAGA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.414.251**, Microbióloga Industrial y Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Química, en la Institucion Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca - Sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Cauca, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Deysi Johana Zuluaga González**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	18/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	William Alexander Ocampo Restrepo	18/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	18/05/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	18/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003539

Fecha: 20/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Directivo Docente Rector en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER021777 del 17 de Mayo del 2022 el señor **FERNELIX PALACIOS PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **11.790.670**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Pedagogía Reeducativa y Especialista en Gerencia Educativa con Énfasis en Gestión de Proyectos, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Rural Marco A Rojo, del municipio de Valdivia, a **partir del 31 de mayo de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **FERNELIX PALACIOS PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **11.790.670**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Pedagogía Reeducativa y Especialista En Gerencia Educativa Con Énfasis En Gestión De Proyectos, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Rural Marco A Rojo, del municipio de Valdivia, a **partir del 31 de mayo de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Fernelix Palacios Palacios**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	17/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	19/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	17/05/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003540

Fecha: 20/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010208368 del 18 de mayo del 2022, la señora **LUZ ISABEL DURANTE ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía **22.011.119**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institucion Educativa Colombia sede Institución Educativa Colombia - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Girardota, **a partir del 31 de mayo de 2022**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ ISABEL DURANTE ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía **22.011.119**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institucion Educativa Colombia sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Institución Educativa Colombia - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Girardota, a partir del 31 de mayo de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Luz Isabel Durante Alzate**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	BIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	18/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	18/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	18/05/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	18/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003541

Fecha: 20/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2022070003245 del 06 de mayo de 2022”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO QUE

Por medio del Decreto 2022070003245 del 06 de mayo de 2022, se concedió “Comisión de Servicios al exterior al doctor **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.029.376**, quien desempeña el cargo de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA-**, para los días comprendidos desde el 17 de mayo hasta el 20 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, con el fin de asistir a la Asamblea General de la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo –ALIDE, Asociación de la cual el IDEA es miembro, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Willemstad, Curazao”.

Mediante oficio radicado por correo electrónico con No. 2022010199014 del 12 de mayo de 2022, el señor **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA-**, solicitó derogar el Decreto por medio del cual se le confirió la Comisión de Servicios al exterior, “toda vez que por compromisos adquiridos y sujetos a agendas externas no podré asistir presencialmente a la comisión en asunto”.

Toda vez que la Comisión de Servicios, objeto del Decreto 2022070003245 del 06 de mayo de 2022, no se cumplirá, atendiendo a las razones expuestas por el Gerente General del IDEA en su comunicación, es procedente derogar el Decreto 2022070003245 del 06 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto 2022070003245 del 06 de mayo de 2022, por medio del cual se concedió “Comisión de Servicios al exterior al doctor **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.029.376**, quien desempeña el cargo de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA-**, para los días comprendidos desde el 17 de mayo hasta el 20 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, con el fin de asistir a la Asamblea General de la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo –ALIDE, Asociación de la cual el IDEA es miembro, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Willemstad, Curazao”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto.

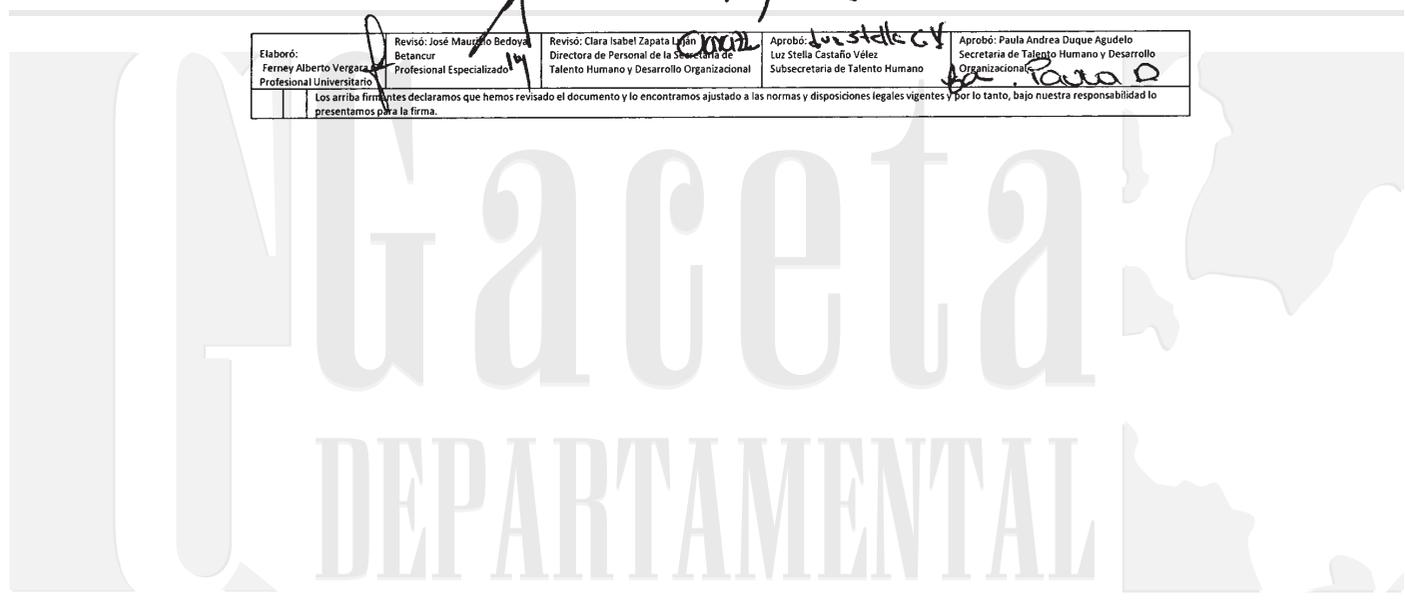
“Por medio del cual se deroga el Decreto 2022070003245 del 06 de mayo de 2022”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Oficina Privada del Despacho del Gobernador, para los fines pertinentes ante el Consejo de Gobierno Estratégico, y al señor **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Llanín Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castañón Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				





Radicado: D 2022070003542

Fecha: 20/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio con radicado 2022020024537 del 16 de mayo de 2022, la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana, doctora **KATHERINE VELÁSQUEZ SILVA**, solicitó “encargo en funciones de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, a la directora **LUPITA CAÑAS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.616.028**, Directora de Organismos Comunes, para que asuma desde el día 20 de mayo de 2022 y hasta el 24 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, como Secretaria encargada de Participación y Cultura Ciudadana, debido a que tendré una licencia remunerada por (3) días”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LUPITA CAÑAS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.616.028**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **4997**, ID Planta **4873**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ORGANISMOS COMUNALES**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3108**, ID Planta **4866**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 20 de

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

mayo de 2022 y hasta el 24 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **KATHERINE VELÁSQUEZ SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.788.334**, estará en permiso remunerado por tres (3) días, conforme a la Resolución S 2022060031020 del 18 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LUPITA CAÑAS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.616.028**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **4997**, ID Planta **4873**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ORGANISMOS COMUNALES**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3108**, ID Planta **4866**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 20 de mayo de 2022 y hasta el 24 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **KATHERINE VELÁSQUEZ SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.788.334**, estará en permiso remunerado por tres (3) días, conforme a la Resolución S 2022060031020 del 18 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003543

Fecha: 23/05/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* **DANIER ARMANDO CHAVEZ GALVAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.103.103.029**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Buenos Aires – sede Institución Educativa San José sede principal del municipio de Sabanalarga, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 002636 del 12 de junio de 2013, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 4414 del 14 de marzo de 2022, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Sincelejo, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Sincelejo al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Sincelejo, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **DANIER ARMANDO CHAVEZ GALVAN**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SINCELEJO**, al señor **DANIER ARMANDO CHAVEZ GALVAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.103.103.029**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Buenos Aires – sede Institución Educativa San José sede principal del municipio de Sabanalarga, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El docente Danier Armando Chavez Galvan, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Sincelejo tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

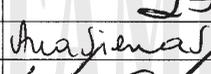
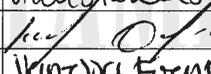
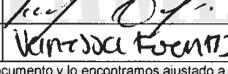
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado el docente Chavez Galvan, en el municipio de Sincelejo, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		31/21/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		05/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		09/09/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		4/4/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003544

Fecha: 23/05/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* **KATIA DE JESUS ALVAREZ DORIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **26.007.206**, Licenciada en Administración Educativa – Especialista en Recreación Ecológica y Social, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Guadual Arriba del municipio de Arboletes, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070002293 del 04 de mayo del 2016, inscrito (a) en el Grado “2AE” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 20212000039525 del 16 de noviembre del 2021, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Santa Cruz de Lorica, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Santa Cruz de Lorica al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Alcaldía del municipio de Santa Cruz de Lorica, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **KATIA DE JESUS ALVAREZ DORIA**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA**, a la señora **KATIA DE JESUS ALVAREZ DORIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **26.007.206**, Licenciada en Administración Educativa – Especialista en Recreación Ecológica y Social, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Guadual Arriba del municipio de Arboletes, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070002293 del 04 de mayo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

del 2016, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La docente Katia De Jesus Alvarez Doria, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Santa Cruz de Lorica tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado la docente Alvarez Doria, en el municipio de Santa Cruz de Lorica, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Alcaldía del Municipio de Santa Cruz de Lorica.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		28/01/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	21/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	21/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan B.	26/01/2022
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		19-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003545

Fecha: 23/05/2022

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**



**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* **CARMEN CENITH BRAVO DORIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **26.147.421**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural El Filo De Damaquiel – sede Centro Educativa Rural Islboa del municipio de San Juan de Urabá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 001183 del 13 de marzo del 2013, inscrito (a) en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 20212000039415 del 16 de noviembre del 2021, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Santa Cruz de Lórica, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Santa Cruz de Lórica al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Alcaldía del municipio de Santa Cruz de Lórica, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **CARMEN CENITH BRAVO DORIA**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA**, a la señora **CARMEN CENITH BRAVO DORIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **26.147.421**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural El Filo De Damaquiel – sede Centro Educativa Rural Islboa del municipio de San Juan de Urabá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

mediante el Decreto 001183 del 13 de marzo del 2013, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La docente Carmen Cenith Bravo Doria, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Santa Cruz de Lorica tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado la docente Bravo Doria, en el municipio de Santa Cruz de Lorica, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Alcaldía del Municipio de Santa Cruz de Lorica.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Correa*  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>LB</i>	28/10/2012
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	21/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Julio Rey</i>	26/01/2022
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo	<i>[Firma]</i>	19-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003546

Fecha: 23/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN EL CIRCULO NOTARIAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 588 de 2000 y Decreto 1069 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Notaría Única del Círculo de Yolombó – Antioquia, se encuentra vacante en atención a que su titular, el señor GUSTAVO DE JESÚS CARDONA BLANDÓN, identificado con cédula de ciudadanía 3.667.366, fue retirado del cargo de notario, por el cumplimiento de la edad de retiro forzoso mediante el Decreto N° 2022070001303 del 16 de febrero de 2022.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970, los notarios de primera categoría serán nombrados por el Gobierno Nacional; los demás, por los gobernadores, intendentes y comisarios respectivos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 178, del Decreto Ley 960 de 1970, los notarios que han ingresado a la carrera notarial tienen, entre otras prerrogativas, "*preferencia para ocupar, a solicitud propia y dentro de la misma circunscripción político-administrativa, otra Notaría de la misma categoría que se encuentre vacante*".
4. Que el artículo 2.2.6.1.5.3.9. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, establece que el retiro forzoso es una de las circunstancias taxativas respecto de las cuales se produce falta absoluta del notario.
5. Que mediante el oficio N° SNR2022EE046320 del 5 de mayo de 2022, expedido por la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, suscrito por la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, y recibido en esta dependencia con radicado R 2022010194966 del 10 de mayo de 2022, se informa que, de conformidad con el Decreto 2054 de 2014 y el Acuerdo 02 de 2020, se debe proceder al nombramiento de la señora MARYURY TATIHANA GUTIÉRREZ RIVERA, como Notaria en propiedad en el Círculo de Yolombó – Antioquia.

47

✓

7314

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN EL CIRCULO NOTARIAL DE YOLOMBÓ-ANTIOQUIA"

6. Que la señora MARYURY TATIHANA GUTIÉRREZ RIVERA, es actual notaria en propiedad del Círculo Notarial de Cañasgordas – Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en propiedad a la señora MARYURY TATIHANA GUTIÉRREZ RIVERA identificada con cédula de ciudadanía número 52.144.880 expedida en Bogotá; en el cargo de Notaria Única del Círculo de Yolombó, Antioquia.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y a la señora MARYURY TATIHANA GUTIÉRREZ RIVERA.

**ARTÍCULO 3°.** Para tomar posesión del cargo, la designada deberá aportar y acreditar ante la Gobernación de Antioquia la documentación de ley requerida.

**ARTÍCULO 4°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**  
Secretario de Gobierno, Paz y Noviolencia

Proyecto y elaboró	Idalia Gonzalez Giraldo –Prof. Universitario Secretaria Gobierno, Paz y No violencia	<i>[Signature]</i>	16-05-2022
Revisó	Haicer Manuel Racero Bay.	<i>[Signature]</i>	
Revisó Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Signature]</i>	18/5/2022
Revisó y Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Signature]</i>	18.5.22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D 2022070003547

Fecha: 23/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado Nro. 2022020023776 del 10 de mayo de 2022, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal, en los rubros de nómina funcionamiento.
- c. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto - Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** "Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): gastos de personal, transferencias corrientes, disminución de pasivos, fondo de contingencias, bonos pensionales y Gastos por tributos, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales y sus descentralizadas", mediante oficio con radicado Nro. 2022020024360 del 13 de mayo de 2022, la Secretaria de Hacienda **autorizó** realizar el traslado presupuestal solicitado.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de

MSANCHEZS

7342

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, con el fin de ajustar rubros de nómina financiados con recursos del Sistema General de participaciones – fondo 0-3010.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	ÁFun.	PEP	Valor	Descripción
0-3010	151F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	10.000.000	Sueldo Básico
<b>TOTAL</b>					<b>10.000.000</b>	

**Artículo 2.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	ÁFun.	PEP	Valor	Descripción
0-3010	151F	2-1-2-02-02-010	C	999999	10.000.000	Viáticos de los Funcionarios en comisión
<b>TOTAL</b>					<b>10.000.000</b>	

**Artículo 3.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario Dir. presupuesto	Maribel S	17-5-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	WLLA	17-5-22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Mauricio Henao	18/05/2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	DP Salazar	18/05/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico	DAOSP	16-5-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003548

Fecha: 23/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece **"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.**

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental*

- b. Que mediante oficio con radicado No. 2022020025166 del 18 de mayo del 2022, la Secretaría de Hacienda, solicitó al Director de Presupuesto realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos del servicio de la deuda pública.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal para amparar el pago del servicio de la deuda interna.

En mérito de lo expuesto,

MOSPINAG

7358

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C19	999999	28.892.448	Interes Banca comercial privada
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C22	999999	959.046.369	Interes Banca comercial privada
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C24	999999	7.119.139.257	Interes Banca comercial privada
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C40	999999	2.296.164.807	Interes Banca comercial privada
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C41	999999	578.674.179	Interes Banca comercial privada
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C43	999999	109.622.298	Interes Banca comercial privada
0-1010	172H	2-2-2-01-02-002-04	C24	999999	12.681.993.854	Capital Instituto Desarrollo Departamento
<b>TOTAL</b>					<b>23.773.533.212</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	172H	2-2-2-01-02-002-02-03	C24	999999	23.773.533.212	Principal Banca comercial privada
<b>TOTAL</b>					<b>23.773.533.212</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		18-05-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		18-05-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		18-05-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		18-05-2022
Vo Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		19-5-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003549

Fecha: 23/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 4 de abril de 2022, recursos de transferidos por la Nación, que serán destinados exclusivamente a la financiación de los servicios de asistencia médico psiquiátrica y social, así como la rehabilitación de la población inimputable del país por trastorno mental con medida de seguridad, consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico, asignando un valor total a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia la suma \$3.170.397.000; mediante el recibo de caja N° 4700094809 del 25 de marzo del 2022, con presupuesto inicial del programa inimputables para la vigencia 2022, se asignó la suma de \$2.508.926.000, por lo tanto se hace necesario adicionar al presupuesto la suma de \$ 661.471.000. para completar el valor total.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020018990 del 6 de abril de 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022, en la suma de \$ 661.471.000.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante radicado No.2022020019443 del 8 de abril del 2022.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2022020024293 del 12 de mayo del 2022.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020024544 del 16 de mayo del 2022.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de cumplir con el compromiso de garantizar la prestación de servicios de salud para la población a cargo del Departamento de Antioquia.

47  
BJIMENEZZ

2343

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OI3152	131D	I-1-1-02-06-008-01-01	C	999999	\$661.471.000	Programa Inimputables Nación-Campaña y control antituberculosis
<b>TOTAL</b>					<b>\$661.471.000</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre e FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OI3152	131D	2-3	C19062	010083	\$661.471.000	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 661.471.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>UCLA</i>	17/05/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Paolino Umab</i>	18/05/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP Salazar</i>	17/05/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>DAOSP</i>	17-5-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003550

Fecha: 23/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2022020025055 del 17 de mayo del 2022.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020025156 del 18 de mayo del 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del

GCADAVIDC

7368

*“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento”*

Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal del rubro de vigencia futura a vigencia ordinaria, por los recursos disponible y no ejecutados de las vigencias futuras las cuales fueron aprobadas en el artículo 5,6,7 de la Ordenanza 18 de 2021, por los conceptos de: mantenimiento general y soporte para mantenimiento del helicóptero Bell 407 por valor de \$170.540.011, con un valor sobrante con relación a lo aprobado de **\$80.682**; mantenimiento al avión CESNA C208b- EX, por la suma de \$461.038.857; con un valor sobrante del rubro de Vigencia Futura de **\$421.759.471**; para el suministro de Combustible para las Aeronaves del Departamento, por valor de \$71.605.035, con un valor sobrante de **\$7.160.503**, para un total de traslado del rubro vigencia futura a vigencia corriente de **\$429.000.656**.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OI2648	131D	2-3	F19051	010079	\$429.000.656	Implementación Programa aéreo social acortando distancias Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 429.000.656</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OI2648	131D	2-3	C19051	010079	\$429.000.656	Implementación Programa aéreo social acortando distancias Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 429.000.656</b>	

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	19/05/12
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>J</i>	19/05/12
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	19/05/12
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	20-5-12

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 202207000355T

Fecha: 23/05/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino: SSSA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2022010211820 del 19 de mayo de 2022, el señor **LUIS ALBEIRO PARRA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.038.779** (Carrera administrativa), presentó renuncia irrevocable al cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **1**, NUC Planta **2565**, ID Planta **6394**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de mayo de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **LUIS ALBEIRO PARRA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.038.779** (Carrera administrativa), para separarse del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **1**, NUC Planta **2565**, ID Planta **6394**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 19/05/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
---	---	---	---



Radicado: D 2022070003552

Fecha: 23/05/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino: SSSA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*"Por medio del cual se acepta una renuncia"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando un empleo de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*. Así mismo, el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio con radicado 2022020024425 del 13 de mayo de 2022, la señora **MATILDE GÓMEZ CADENA**, identificada con cédula de ciudadanía **41.576.915**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD** (Carrera administrativa), Código **237**, Grado **04**, NUC Planta **6459**, ID Planta **2140**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD**, de la **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de agosto de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **MATILDE GÓMEZ CADENA**, identificada con cédula de ciudadanía **41.576.915**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD** (Carrera administrativa), Código **237**, Grado **04**, NUC Planta **6459**, ID Planta **2140**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD**, de la **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de agosto de 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista	Revisó: Clara Isabel Zúñiga Luque Directora de Personal	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma.				



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---